



Resolución Directoral

Miraflores, 09 de Agosto de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 22-012622-001, que contiene el Oficio N° 5960-2022-PP/MINSA de la Procuraduría Pública del MINSA, el Informe Técnico N° 001-2022-OE-HEJCU de la Oficina de Economía y el Memorando N° 981-2022-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 5960-2022-PP/MINSA, de fecha 28 de junio de 2022, el Procurador Público del Ministerio de Salud informó sobre el estado situacional del proceso judicial y extrajudicial contra la empresa de accidentes de tránsito AFOCAT CETU PERÚ, con R.U.C. N° 20515523261, respecto del cobro de una deuda que mantiene dicha empresa a favor de este hospital por el monto total de S/. 33,595.72 soles (treinta y tres mil quinientos noventa y cinco con 72/100 soles), correspondiente a los años 2010 y 2011.

Que, sobre el particular, el Procurador Público del Ministerio de Salud informó que luego de iniciado el proceso judicial y extrajudicial de cobranza efectuó la búsqueda de la situación de AFOCAT CETU PERÚ evidenciándose que se encuentra no habido y fue liquidada por la Superintendencia de Banca y Seguros, lo que significa que la empresa no existe y no tiene patrimonio alguno que se pueda embargar lo cual imposibilita seguir con las acciones legales.

Que, por último, el Procurador Público del Ministerio de Salud agrega que: *"Habiendo sido liquidado la AFOCAT CETU PERÚ y no existiendo patrimonio alguno que embargar, razón por la cual corresponde aplicar en el presente caso la Resolución de Contaduría de la República N° 067-97-EF/93.01 se aprobó el Compendio de la Normatividad Contable, en la que se encuentra el comprendido el Instructivo N° 3: "Provisión y castigo de las cuentas incobrables" el mismo que establece el procedimiento para el castigo contable de las deudas incobrables"*.

Que, a mayor razón, mediante Informe Técnico N° 001-2022-OE-HEJCU, de fecha 03 de agosto de 2022, la Jefa de la Oficina de Economía concluyó que: "De acuerdo a los hechos acontecidos y viendo la imposibilidad del cobro corresponde aplicar, en el presente caso, lo señalado en la Resolución de Contaduría Pública N° 067-97-EF/93.01 que aprobó el Compendio de la Normatividad Contable, del cual forma parte el Instructivo N° 3: "Provisión y castigo de las cuentas incobrables", bajo la denominación de castigo indirecto.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Economía, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1049-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la Oficina de Economía que realice las gestiones administrativas, para el castigo indirecto de las deudas incobrables a la empresa de accidentes de tránsito AFOCAT CETU PERÚ, con R.U.C. N° 20515523261, por el monto total de S/. 33,595.72 soles (treinta y tres mil quinientos noventa y cinco con 72/100 soles), según lo siguiente:

AÑO	R.U.C.	RAZON SOCIAL	DEUDA
2010	20515523261	AFOCAT CETU PERÚ	S/. 26,805.15*
2011	20515523261	AFOCAT CETU PERÚ	S/. 6,790.57*
TOTAL			S/. 33,595.72

*Conforme al detalle de la documentación que obra en el expediente administrativo.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Economía que proceda efectuar los registros contables que correspondan por el castigo indirecto de las deudas incobrables señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración la supervisión del cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP. 9633 RNE. 2547

LJPE/JETA/ MSCH/LCD/smes

Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Economía
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.